

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., catorce de octubre de dos mil veinte.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE:

1. Para todos los efectos legales pertinentes a que haya lugar, téngase en cuenta que el demandado se notificó personalmente del auto admisorio de la demanda.

1.1. Por lo anterior, se RECHAZA DE PLANO por EXTEMPORÁNEO, el recurso de reposición y en subsidio apelación radicado el 20 de noviembre de 2019 (fls.60-62), como quiera que el demandado se notificó el 22 de octubre de 2019, tal y como consta en el acta de notificación personal visible a folio 54, razón por la cual, el recurrente tenía hasta el 25 de octubre de 2019 para interponer el referido recurso.

1.2. RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada judicial del demandado a la abogada CLAUDIA CASTIBLANCO FORERO, en los términos y para los fines conferidos en el poder (fs.56-57).

2. En consecuencia, previo a continuar con el respectivo trámite, en aras de garantizar el debido proceso y derecho de defensa, proceda Secretaría a contabilizar el término con que cuenta el demandado para contestar demanda.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No.115 el a la hora de las 8:00 a.m.
15 OCTUBRE 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d88704adb93a9f5357126ea0d815a13ed2864e418a190c5fca5287f3fa4acdf
Documento generado en 14/10/2020 01:11:36 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>